

105

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 088 - 2022  
De 23 de Diciembre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**”, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, **INVERSIONES ECH S.A.**, sociedad inscrita conforme al marco jurídico panameño según Folio No. 155717583, cuyo Representante Legal es el señor **NANO CHOCHO GONZÁLEZ** varón, panameño, con cédula de identidad personal 5-705-82, propone ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**”;

Que en concomitancia con lo antes descrito, la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, el día 27 de septiembre de 2022, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, categoría I denominado: “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**”, elaborado bajo la responsabilidad ALDO CÓRDOBA y AARON CONTE, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-017-2022 e IRC-038-2020, respectivamente;

Que dicho proyecto consiste en la construcción de una piscina, dentro de la finca No. 3199, con código de ubicación No. 5017, sobre una superficie de 1,000.92 m<sup>2</sup>, cuya ubicación político administrativa corresponde al corregimiento y distrito de Santa Fe, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**:

Coordinadas del Polígono		
No.	Norte	Este
1	960739.26	814575.98
2	960735.55	814550.35
3	960702.02	814545.22
4	960705.84	814579.57

Que mediante **PROVEIDO DEIA-080-2909-2022**, del 29 de septiembre de 2022, el Ministerio de Ambiente por medio de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**” (fs. 18-19);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0588-0310-2022** de 3 de octubre de 2022, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de datos puntuales contenidos en el EsIA denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**” (fj. 20);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1490-2022**, recibido el 17 de octubre de 2022, **DIAM**, nos informa que: “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono - Superficie 5,456.33 m<sup>2</sup>; fuera del SINAP...*” (fs. 21-22);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0153-2110-2022** del 21 de octubre de 2022, notificada el 26 de octubre de 2022, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 23-27);

Que mediante nota sin número, recibida el 22 de noviembre de 2022, la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 28-83);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0701-2311-2022** de 23 de noviembre de 2022, se solicita a DIAM la verificación de la información geodésica presentada como parte de la respuesta a la primera información aclaratoria (fj. 84);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1769-2022**, recibido el 2 de diciembre de 2022, **DIAM**, informa que para las variables denominadas finca No. 3199, se identificó una superficie de 5,456.33 m<sup>2</sup>, para el denominado piscina, un área de 1,001.02 m<sup>2</sup>, sobre una capacidad agrológica de suelo de tipo V, además de señalar que dicho polígono se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 85-86);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA”**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado el 21 de diciembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 87-95);

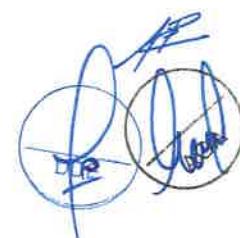
Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA”**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, la declaración jurada, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

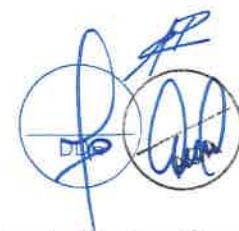
**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.



**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

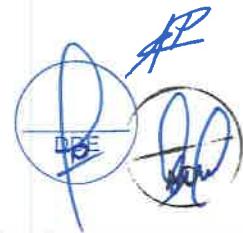
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Mantener la calidad y flujo de las aguas pluviales que se encuentran en el área del proyecto.
- s. Presentar en el primer informe de seguimiento, certificado que valide la información registral actualizada de la finca No. 3199.
- d. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Darién, además de cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién establezca el monto a cancelar.
- g. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cuya implementación será monitoreada por dicha Dirección Regional. El promotor se responsabilizará del mantenimiento de la plantación por un período no menor a cinco (5) años.
- h. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, donde se contemple igualmente los aspectos de biota acuática, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.



- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- l. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*” y la Resolución No.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- n. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- p. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 “*Por la cual se aprueba el Código Sanitario*”.
- q. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*.”
- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción por un periodo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, información complementaria y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, que el alcance del presente estudio no contempla actividades de traslado y comercialización de cualquier excedente de mineral no metálico.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.



**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

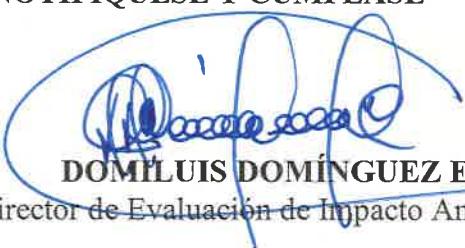
**Artículo 10. NOTIFICAR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 11. ADVERTIR** a la sociedad **INVERSIONES ECH S.A.**, que contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panama', a los Veintiún (23) días, del mes de Diciembre, del año dos mil Veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental



  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INVERSIONES ECH S.A.**

ÁREA: 1,000.92M<sup>2</sup>

Cuarto Plano:

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 088 DE 23 DE Diciembre DE 2022**

Recibido por:

Eduardo Andrade C.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Karina

4.274.246

Cédula

28/12/2022

Fecha



Panamá, 28 de diciembre de 2022.

Ing. Milciades Concepción.  
Ministro de Ambiente.

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus dedicadas funciones.

La empresa **INVERSIONES ECH S.A.**, representada legalmente por el señor **Nano Chocho González**, con cédula de identidad personal No. 5-705-82 con se notifica por escrito ante la resolución de aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, del proyecto **“ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA”**  
*Resolución DIA-IA-088-2622, del 23 de diciembre de 2022*  
 De igual forma autorizo al Ing. Aldo J. Córdoba con cédula No. 8-276-240 para que retire la resolución del estudio antes mencionado.

Atentamente:

**Nano Chocho González**  
Representante Legal.

Nano Chocho

5-705-82

 <b>REPÚBLICA DE PANAMA</b> <small>Gobierno Nacional</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<i>Fatima</i> <b>Por:</b> <i>28/12/2022</i> <b>Fecha:</b> <i>2:53 pm</i> <b>Hora:</b>	

El Suscrito, Licdo. Brandon L. Cruz Padilla, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por  
los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

**28 DIC 2022**

*Colón*  
 Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla  
Notario Público Segundo de Colón





97

